

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS	CUANTIA ANUAL	DURACION
EMPRESAS -50 TRABAJADORES	*Mayores de 45 años desempleados inscritos oficina de empleo. * Jóvenes entre 16 y 30 años desempleados inscritos oficina de empleo.	* 1.300 € • 1º año: 1.000 €; • 2º año: 1.100 €; • 3º año: 1.200 €	3 años las dos.
INDEFINIDO	*Víctimas violencia de género. *Víctimas terrorismo. *Víctimas violencia domestica. *Trabajadores en riesgo de exclusión social. *Personas con discapacidad: - Menores de 45 años - Mujeres - Mayores de 45 años	* 1.500 € * 1.500 € * 850 € * 600 € * 4.500€ (severa: 5.100€) * 5.350€ (severa: 5.950€) * 5.700€ (severa: 6.300€)	* 4 años * 4 años * 4 años * 4 años TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO
INDEFINIDO	Trabajadores desempleados mayores de 52 años beneficiarios de los subsidios del art. 215 LGSS, a tiempo completo y de forma indef.	Bonificación que corresponda dependiendo del colectivo	Según la normativa aplicable.
CONVERSIONES EN INDEFINIDO	*Contrato en prácticas, relevo y sustitución por jubilación. *Personas con discapacidad (mismo régimen que las contrataciones indefinidas iniciales) *Contratos formación y aprendizaje *Celebrados con víctimas de terrorismo, violencia de genero y personas en exclusión social	* Hombres: 500€ *Mujeres: 700€ * 100% de las cuotas empresariales a la S.S. por todos los conceptos y cuotas de la recaudación en conjunto. *Hombres: Reducción 1.500€ *Mujeres: Reducción 1.800€ * 1.500€	* 3 años * 3 años * 4 años
TEMPORAL	*Personas con discapacidad: - Contratos formativos - Interinidad con desempleados con discapacidad para sustituir a trabajadores con discapacidad en IT - Temporal fomento del empleo - Víctima violencia género o doméstica - Trabajadores exclusión social - Víctimas terrorismo	* 50% cuota empresarial por contingencias comunes (si no se ha optado por la otra reducción) * Reducción del 75% o del 100% de las cuotas del empresario * 100% de todas las aportaciones (mirar caso concreto, depende de si es hombre o mujer y si es menor o mayor de 45 años) * 600€ * 500€ * 600€	TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO TODA LA VIGENCIA TODA LA VIGENCIA * TODA LA VIGENCIA * TODA LA VIGENCIA * TODA LA VIGENCIA * TODA LA VIGENCIA
FORMACION Y APRENDIZAJE	Jóvenes desempleados inscritos en el Oficina de Empleo contratados para formación y aprendizaje	Reducción del 75% o 100% de las cuotas del empresario	TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO
OTROS COLECTIVOS	Personas que presten servicios en el hogar familiar y queden incorporadas al sistema especial de S.S.	Reducción del 20% cuota del empleador	Durante los años 2012 a 2014
MANTENIMIENTO EMPLEO AFECTADOS ERES	Trabajadores cuyos contratos queden suspendidos o a quienes se les reduzca la jornada entre el 01/01/2012 y 31/12/2013	50% cuota empresarial por contingencias comunes de los trabajadores afectados	Durante la situación de desempleo, máx. 240 días/trabajador
MANTENIMIENTO EMPLEO TRABAJADORES MAYORES	* Mayor de 59 años indefinido y 4 años de antigüedad * Mayor de 65 años con 35 cotizados e indefinido (nuevo o vigente)	* Reducción 40% cuota empresarial por contingencias comunes *Reducción 100% cuota empresarial por contingencias comunes	* Finaliza al cumplir 60 años * Indefinida
CONCILIACION VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR	Contratos interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad o riesgo durante el embarazo o lactancia	* 100% cuota empresarial del interino (todo) * 100% cuota trabajador en situación de maternidad (todo)	MIENTRAS DURA LA SUSTITUCION

AUTONOMOS	<p>* Trabajadores autónomos que cesen la actividad por encontrarse en periodo de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o lactancia natural y que sean sustituidos por desempleados con contrato de interinidad bonificado</p> <p>* Nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos.</p> <p>*Autónomos con discapacidad.</p> <p>*Personas incorporadas al R.E. de trabajadores autónomos a partir de la entrada en vigor del Estatuto del trabajo autónomo. Hombres hasta 30 años y Mujeres hasta 35 años.</p>	<p>* 100% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda el tipo de cotización establecido como obligatorio durante la sustitución.</p> <p>* 50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima del tipo correspondiente de cotización vigente en cada momento</p> <p>* 50% de la cuota correspondiente a la base mínima de autónomos.</p> <p>*30% de la cuota mínima de autónomos</p>	<p>* Sustitución</p> <p>* 18 meses</p> <p>* 5 años</p> <p>* 30 meses (15 de reducción y 15 de bonificación)</p>
SE SUPRIMEN LAS BONIFICACIONES DE MUJERES REINCORPORADAS TRAS LA MATERNIDAD, TANTO EN EL REGIMEN GENERAL COMO EN EL DE AUTONOMOS.			

El presente cuadro contiene información de carácter general. Por tanto, y si fuera de su interés analizar un caso concreto, le recomendamos contactar con el Departamento Laboral de ASEAGRO.